



veinte y tres del actual en el que se manifiestan los pormenores ocupados para las facciones de los Caballeros de la Orden de Calatrava y otros en la Parroquia de Albaroches de la villa de Albaroches y sus términos de suertes colindantes con su pertenencia, con las demoras que se encuentran; los cuales han sido denunciados al público para su venta por medio de edictos p.^o en su virtud. La Real Cédula por este oficio de 11 de Mayo de 1836 en su virtud.

Subsidio y Visto en oficio del Administrador de Rentas de esta villa en el día de hoy y se ha acordado que se pague por el presente de este en que se indica la que dice la Dirección Real de Rentas de esta villa a la denuncia que se hizo p.^o de D. J. de la Parroquia de Albaroches y sus términos en virtud de la Real Cédula de 11 de Mayo de 1836 en su virtud y que se pague por el subsidio industrial del año mil ochocientos treinta y cinco, y que se pague de todo J. las buxías de D. Alvarado Alard y D. Lucía de la villa de Albaroches p.^o en su virtud como se declara de esta Real Cédula en cuyo concepto se declara su población a diez y seis mil doscientos veinte y dos almas, manifiesta se proceda inmediatamente a la formación de

Q

